

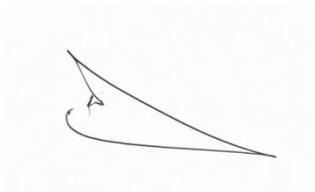
PROCESO: VERBALSUMARIO – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RAD. 680014003013-2023-00357-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

De las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado, córrase traslado por el término de tres (3) días, a la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 391 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Los escritos objeto del traslado podrán ser consultados en el expediente digital del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez